

OBJ.: Otorga nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), por cambio de la Razón Social, a la Empresa Aerocomercial Chilena "BARRICK SERVICIOS MINEROS LTDA.", antes "TRANSPORTES SAN FRANCISCO LTDA".

Nº

08101027

SANTIAGO, 29 FEB 2012

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 08/0/127, de fecha 09 de Agosto del 2010, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "TRANSPORTES SAN FRANCISCO LTDA."
- b) La carta de la Empresa Aérea "TRANSPORTES SAN FRANCISCO LTDA.", Rut 95.383.000-0, de fecha 27 de Octubre del 2011, mediante la cual remitió la Escritura Legalizada por cambio de Razón Social de "TRANSPORTES SAN FRANCISCO LTDA." a "BARRICK SERVICIOS MINEROS LTDA." para continuar sus operaciones bajo la aplicación de la DAN 119, como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo, **Transporte Regular y No Regular de Pasajeros.**
- c) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1416, de fecha 29 de Noviembre del 2011, que informa que la empresa modificó la sociedad "TRANSPORTES SAN FRANCISCO LTDA." y sustituyó la razón social a "BARRICK SERVICIOS MINEROS LTDA." y que ésta se ajusta a derecho.
- d) Que por tratarse solamente de cambio de Razón Social de la empresa "TRANSPORTES SAN FRANCISCO LTDA." a "BARRICK SERVICIOS MINEROS LTDA.", manteniendo su estructura organizacional y operativa de funcionamiento, incluyendo infraestructura y material aéreo, se le dan por aprobadas las fases de formación de empresa señaladas en la DAN 119.
- e) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves, con fecha 10 de Enero del 2012, sobre la inscripción de las aeronaves matrículas CC-PQI, CC-ACH y CC-PQQ, todas marca De Havilland, modelo DHC-6-300, números de serie 244, 613 y 793, respectivamente, a nombre de la empresa "BARRICK SERVICIOS MINEROS LTDA.", aeronaves que serán destinada a uso comercial por su propietaria.
- f) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/0768, de fecha 30 de Julio del 2010, que informó respecto de la modalidad de pago de la tasas por las operaciones que realizan las aeronaves de la empresa "TRANSPORTES SAN FRANCISCO LTDA.", en adelante "BARRICK SERVICIOS MINEROS LTDA.", pagos que deben efectuarse vuelo a vuelo.
- g) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil mediante la Resolución Exenta N° 460, de fecha 02 de Junio del 2011, que aprobó a la empresa "TRANSPORTES SAN FRANCISCO LTDA." los seguros de Responsabilidad Civil a Terceros y Responsabilidad Civil a Pasajeros, correspondientes a las aeronaves matrículas CC-PQI, CC-ACH y CC-PQQ, y Resolución N° 178, de fecha 23 de Febrero del 2012, que señala que dichos seguros fueron endosados a la Empresa Aérea "BARRICK SERVICIOS MINEROS LTDA.", empresa que explotará las aeronaves antes señaladas, manteniéndose la vigencia de dichos seguros hasta el 01 de Junio del 2012.
- h) La aprobación de las Especificaciones de las Operaciones y Manual de Operaciones por parte del Subdepartamento de Operaciones.
- i) El oficio SDA. OF. (O) N° 08/2/2/548, de fecha 09 de Febrero del 2012, que aprobó la "Parte 1.4" del Manual de Operaciones.
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Déjese sin efecto para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo N° 1225, otorgado a la empresa "TRANSPORTES SAN FRANCISCO LTDA." el 09 de Agosto del 2010.
- 2) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "BARRICK SERVICIOS MINEROS LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo (Transporte Regular y No Regular de Pasajeros)", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de Operaciones aprobadas para cada aeronave.
- 3) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables, establecidos y publicados por la DGAC.
- 4) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1225.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.



JUAN HENRÍQUEZ LAMBERT
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

1. **BARRICK SERVICIOS MINEROS LTDA.**
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA
11. DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)

3005 837 0 5